CONTRATO N° 29 /2018

Entre la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción, regida por la Ley de Educación Superior 4995/2013, representada en este actoel Decano de la FIUNA, el Prof. Dr. Ing. Rubén López Santacruz, proclamado por Resolución del Rectorado de la UNA N° 2107/2018,con domicilio legal en el Campus de la UNA de la ciudad de San Lorenzo, en lo sucesivo denominada la Contratante, por una parte, y por la otra, la firma "PREMIER S.R.L.", con N° de RUC 80001145-7 yrepresentado por la Sra.Lidia Concepción Fiore González, con Cédula de Identidad N°456.336domiciliadoen la calle Ayolas N° 630 y General Díaz, de la ciudad de Asunción,en adelante el Proveedor, acuerdan celebrar el presente Contrato para la "ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS", que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por finalidad establecer las obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor con relación a la Licitación por Contratación Directa Nro. 22/2018 para la"ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS", detallados en la Carta de Invitaciónen elANEXO C– Lista de los Servicios, que serán proveídos de acuerdo a los documentos del Contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La carta de invitacióny sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La Ofertadel Proveedor;
(e) La Resolución D N° 518/2018 de fecha 06 de agostode Adjudicacióny su respectiva notificación;
(f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradiga las disposiciones dela Carta de invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **350234**.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato es el resultado del procedimiento del llamado aContratación Directa N° 22/2018, convocado por la FIUNA.La adjudicación fue realizada por **Resolución DN° 518/2018**de fecha 06 de agosto de 2018.

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

Abg. Víctor Leiva Gómez
Jefe Interino de la UOC
Facultad de Ingeniería - UNA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION · FACULTAD DE INGENIERIA · DECANATO

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 inc. c de laLeyN°2051/03).

A los efectos de este contrato, los precios unitarios se detallan a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	Porcentaje de recargo
1	Pasajes aéreos con itinerario solicitado por el Administrador del Contrato, según necesidad de la Institución, con cobertura a ciudades de Paraguay.	8%
2	Pasajes aéreos con itinerario solicitado por el Administrador del Contrato, según necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo.	8%

El monto mínimo contratado es de Gs.75.000.000.- (Guaraníessetenta y cinco millones) IVA incluido hasta un monto máximo de 150.000.000.- (Guaraníes ciento cincuenta millones) IVA incluido.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma, hasta el 31 de diciembre del 2018.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados en el horario, en los lugares, dentro de los plazos y conforme a todas las condiciones establecidas en el punto B "PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO - SOLICITUD DE PASAJES" de la Carta de Invitación.
El lugar donde se expedirá la Orden de Servicio será en **Local de la Facultad de Ingeniería - UNA, Campus de la UNA, San Lorenzo**.

Los servicios a ser proveídos por el Proveedordeberán estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en elAnexo Cen el punto B – "PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO - SOLICITUD DE PASAJES", ambos de la Carta de Invitación.

El Proveedorefectuará todas las revisiones y comprobaciones antes de proveer los servicios a la Contratante.
El Proveedorse responsabilizará de la provisión de los servicios y de la calidad de los mismos. Correrá a su exclusivo cargo y por su cuenta las sustituciones y/o modificaciones que correspondan cuando se observasen deficiencias en la provisión de los servicios.

8. CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. (Art.63 de la Ley N° 2051/03).

La Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá, dentro del presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante convenio modificatorio al contrato vigente, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente,pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

Abg. Víctor Leiva Gómez
Jefe Interino de la UOC
Facultad de Ingeniería - UNA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION · FACULTAD DE INGENIERIA · DECANATO

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e de la Ley N° 2051/03).

El Proveedorse obliga a proveer los bienes dentro del tiempo establecido en la Carta de Invitación una vez recibido el pedido de la Contratante; de no hacerlo la Contratantetiene la potestad de revocar la Orden de Servicio, pudiendo adjudicar al oferente con la oferta inmediata más baja.-

10. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La Contratante, designa como administrador del contrato y nexo institucional a Unidad Operativa de Contrataciones FIUNA,el cual supervisará todas las provisiones de los servicios.

Todas las comunicaciones y órdenes que se cursaren mutuamente la Contratantey el Proveedorse harán únicamente por escrito. Por consiguiente todas las veces, que en los textos de los documentos contractuales se encuentren las Expresiones: "Comunicará," "Informará", "Notificará", u otras similares deberán extenderse por escrito. Las comunicaciones verbales no tendrán valor con respecto al presente contrato.

11.FORMA, MONEDA DE PAGO Y RETENCIONES.

El Proveedor, presentará ala Contratante,las solicitudes de pago por escrito y adjuntará las facturas correspondientes que describan los servicios prestados, además de una copia de la Orden de Compra, copia del Certificado de Cumplimiento Tributario y del Certificado de I.P.S. Los pagos se harán en guaraníes, en un plazo no mayor a 60 días y estará sujeto al Plan Financiero de la Contratante, los que serán efectuados en forma directa por la misma, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

A efectos de este Contrato y en aplicación del art. 41 de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" se procederá a realizar las siguientes retenciones: Cero punto Cuatro por ciento (0,4%) según Art. 91 del Dto. N° 11766/08, para la constitución de un fondo para la implementación del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas.
Además, Dos por ciento (2%) según Dto. N° 8694/06 sobre el importe sin el Impuesto al Valor Agregado de cada Factura de cobro en concepto de Retención del Impuesto a la Renta, y Treinta por ciento (30%) según Dto. 8694/06 del importe del Impuesto al Valor Agregado según cada Factura emitida por el proveedor siempre que el importe de la misma sea mayor al salario mínimo vigente para actividades diversas no especificadas.

12. GARANTÍAS (Art. 39 Ley N° 2051/03).

La garantía que el Proveedor deberá extender a favor de la Contratante será la siguiente:

- De fiel cumplimiento de Contrato: Para asegurar el fiel cumplimiento de todas las estipulaciones del contrato el Proveedor, deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10 %) de su valormediante una Declaración Jurada, según establece el Decreto N° 1607/2009 en su Art. 6°, que será entregada a mas tardar dentro de los 10 (diez) días calendario, siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la presentación de los servicios se realice dentro del citado plazo. El incumplimiento de esta cláusula por parte del Proveedor será motivo de rescisión del contrato.

La Garantía de fiel cumplimiento se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor, conforme a la Ley N° 2051/03y al Contrato. La garantía de fiel cumplimiento, será liberada por la Contratante y devuelta alProveedor a más tardar veinte y ocho (28) días contados a partir de la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

Abg. Víctor Leiva Gómez
Jefe Interino de la UOC
Facultad de Ingeniería - UNA

DECANATO

13. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 inc. j, Ley N° 2051/03).
El Proveedor, se obliga a proveer losservicios,conforme a las especificaciones técnicas, detalladas en elANEXO C de laCarta de Invitación correspondiente.

14. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N°2051/03 "De Contrataciones Públicas".

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las Partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las Partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

16. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k, Ley N° 2051/03).
La Contratante, tendrá derecho a rescindir el contrato en los términos establecidos en el Art. 59 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, así como también:
a) Si el Proveedorpor causas que le sean imputables, no provea los bienes dentro del plazo fijado después de recibir la orden de compra.
b) Si el Proveedor, hubiera resultado culpable de fraude o grave negligencia.
c) Si el Proveedortransfiere parcial o totalmente el contrato, se asocia con otra, subcontrata en su totalidad, sin autorización previa y por escrito de la contratante.

El Proveedor, tendrá derecho a rescindir el contrato en los términos establecidos en el Art. 60 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, y además:

a)Si la Contratanteincurriera en incumplimiento de 2 (dos) pagos consecutivos.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: EL PROVEEDOR Y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que de forma ejemplificativa pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
b) Huelga, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
c) Incendios y desastres naturales.

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días para aportar las pruebas

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

Abg. Víctor Leiva Gómez
Jefe Interino de la UOC
Facultad de Ingeniería - UNA

correspondientes, a menos de que existan graves inconvenientes para ello.
En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurrido en el caso fortuito o de fuerza mayor.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. i, Ley N° 2051/03)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta Ley N° 2051/03, se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costos, considerándolos parte integrante del presente contrato".
"Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes Establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

En prueba de conformidad se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los 13 días del mes de agosto. de 2018.

PREMIER
VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

Sra. Lidia Concepción Fiore González.
Director Gerente de PREMIER S.R.L
El Proveedor

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
DECANATO
FACULTAD DE INGENIERIA

Prof. Dr. Ing. Rubén López Santacruz
Decano de la FIUNA
La Contratante

Abg. Víctor Leiva Gómez
Jefe Interino de la UOC
Facultad de Ingeniería - UNA